



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCPG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.27S.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21**

Resolución No. 133 /2022

Ciudad de México, a **11 7 JUN 2022**

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo relativo a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-019/07**, se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, el Título de Concesión número **DGZF-019/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **418.47 m²** (cuatrocientos dieciocho punto cuarenta siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas para mesas y sillas, y cinco hongos para camastros, a base de horcones de madera y morillos volados como estructura y palma de huano o palma real de la techumbre y piso de arena, sin cimentación**, localizada en Av. Alejandro Cárdenas S/N, colonia Brisas de Zicatela, playa Punta Zicatela, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **palapas y hongos para servicio**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de mayo de 2007**.

SEGUNDO.- En fecha **02 de marzo de 2021**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Oaxaca, el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos por virtud del cual la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, solicita Prorroga del Título de Concesión número **DGZF-019/07** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 09 de marzo de 2021, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.27S.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21**

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.27S.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;*
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.27S.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21**

con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para la cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.27S.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21**

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a) El **12 de febrero de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, el Título de Concesión número **DGZF-019/07**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **418.47 m²** (cuatrocientos dieciocho punto cuarenta siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos palapas para mesas y sillas, y cinco hongos para camastros, a base de horcones de madera y morillos volados como estructura y palma de huano o palma real de la techumbre y piso de arena, sin cimentación**, localizada en Av. Alejandro Cárdenas S/N, colonia Brisas de Zicatela, playa Punta Zicatela, municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **palapas y hongos para servicio**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **09 de mayo de 2007**.

b) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, Titular de la Concesión número **DGZF-019/07** quién acredita su personalidad mediante copia simple de Acta de nacimiento folio 18032260 y credencial para votar con folio número 1820049605583, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como presenta clave única de registro de población, licencia para conducir No. 11028269 y cedula de identificación fiscal; asimismo presenta escrito de justificación de solicitud de prórroga de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

c) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Oaxaca, el día **02 de marzo de 2021**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.275.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21**

Costeros, el día **09 de marzo de 2021**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-019/07**, y estando dentro del término previsto por Ley.

d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

e) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

f) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con los recibos de pago que continuación se describen:

1. Copia simple de recibo oficial número **RI-3747** de fecha 17 de marzo de 2016, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.

2. Copia simple de recibo oficial número **RI-1376** de fecha 12 de abril de 2017, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.

3. Copia simple de recibo oficial número **RI-3810** de fecha 23 de febrero de 2018, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.

4. Copia simple de recibo oficial número **RI-7242** de fecha 1 de marzo de 2019, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.275.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21

5. Copia simple de recibo oficial número **1585** de fecha 02 de junio de 2020, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.
6. Copia simple de recibo oficial número **3424** de fecha 25 de febrero de 2021, expedida por la Tesorería municipal de Santa María Colotepec, estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, respecto el título de concesión **DGZF-019/07**.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **02 de marzo de 2021**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión número **DGZF-019/07**, por un plazo de **15 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día el **10 de mayo de 2022**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-019/07**, emitido a nombre de la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **10 de mayo de 2022**; con base en los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-019/07**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45002
C.A.: 16.275.714.1.10-5/2004
BITÁCORA:09/KV-0068/03/21

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. YARA EDITH BRITO DEUCHLER**, y/o autorizados los CC. Tomás Garzón Velasco, José Miguel Munguía Badillo, José Francisco Soto Gutiérrez y Marcos Kevin González Hernández, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.

SYBV/JCO

